



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO Y MATERIAL GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 50 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA

El Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), establece en el apartado a) del punto 1 del artículo 9, la competencia de AESA en el ámbito de emisión de título habilitantes para la realización de actividades aeronáuticas civiles.

En aplicación del apartado 10 del artículo 50 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por resolución de la directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea se podrán establecer los medios aceptables de cumplimiento cuya observancia acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta disposición.

Así mismo, en cumplimiento del apartado 5 de la Disposición final segunda del mencionado Real Decreto-ley, tanto la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) como AESA podrán dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de este Real Decreto- ley, así como medios aceptables de cumplimiento, material guía o cualquier otra resolución que facilite su cumplimiento.

Los medios aceptables de cumplimiento son criterios o estándares no obligatorios que aclaran o explican una forma de demostrar cumplimiento con un texto normativo, de manera que quien demuestre el cumplimiento de la norma correspondiente de esa forma puede contar con la presunción de cumplimiento.

El material guía es material no obligatorio que ayuda a explicar o ilustrar el significado de un requisito o especificación de un texto normativo, para ayudar a su interpretación.

En su virtud, ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar y publicar los medios aceptables de cumplimiento y el material guía que figuran en los Apéndices A hasta I adjuntos a esta Resolución.

Madrid, a 7 de julio de 2014

